



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220065800

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS**, y en contra de **JESUS MARIA CALDERÓN TRIANA**, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré 0656167700023428:

1. Por la suma de **\$40´099.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde 2 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o conforme lo prevé la Ley 2213/22.

RECONOCER al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ quien actúa como representante legal y abogado de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f563157def758693195a8f473969cb269aabea326366fa8a68b9a0855aba88c**

Documento generado en 21/07/2022 01:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>